

Tasas	Monto/Tasa
Interés Compensatorio (1)	
Tasa de Costo Efectivo Anual - TCEA	
Interés Moratorio (2)	120%
Nº de Crédito	

Condiciones del Crédito	Detalle
- Moneda	Nuevos Soles
- Modalidad	
- Periodicidad	Mensual

Datos del Cliente
Razón Social:
RUC:
Correo:
Dirección:

Parámetros	Detalle
- Monto del Crédito	
- Número de Cuotas	
- Monto de Cuota	
- Total Intereses Compensatorios	
- Periodo de Gracia	
- Fecha de Desembolso	

Comisiones aplicables al crédito			
Categoría	Denominación	Descripción o detalle	Monto
Servicios Brindados a Solicitud del Cliente	Constancia de no Adeudo (3) (4)	Comisión por la emisión de Constancia de no adeudo. La primera emisión de la constancia no tiene costo.	S/. 30.00
	Duplicado de Contrato u otro Documento (4) (5)	La emisión de primer documento o contrato no tiene costo.	S/. 30.00
	Constancias (4) (6)	Comisión por Constancias y/o cartas, solicitada por el cliente a fin de acreditar diversos aspectos de su relación contractual con TFC.	S/. 30.00
	Modificación de Condiciones (8)	Es la comisión por la reprogramación del contrato de crédito a solicitud del cliente.	S/. 20.00
Servicios Asociados al Crédito	Envío Físico de Estado de Cuenta (9)	Comisión por envío mensual de información en forma física.	S/. 9.00

GASTOS e IMPUESTOS	
Gasto por Seguro del Inmueble (7)	
Gastos de Tasación (10)	
Gastos por Servicios Notariales (11)	
Gastos Registrales (12)	
Impuestos a las Transacciones Financieras (13)	

(1) Tasa Efectiva Anual (TEA), las tasas de interés son fijas durante su periodo de vigencia y están expresadas en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.

(2) El Interés Moratorio aplica sobre el capital pendiente de pago más intereses y seguros, desde el día siguiente del vencimiento de la cuota correspondiente.

- (3) A partir de la segunda constancia de no adeudo, entendiéndose que la primera no tiene costo.
- (4) El plazo para la entrega es hasta treinta (30) días calendario de haberla solicitado.
- (5) La emisión del primer documento o contrato no tiene costo.
- (6) Solicitada por el cliente con la finalidad de acreditar diversos aspectos de su relación contractual con TFC.

- (7) El costo del seguro se trasladará al cliente según lo que determine la Compañía de Seguros, una vez que el Inmueble esté terminado, el cual podrá pagar al contado o financiarlo en el préstamo. El seguro estará vigente por todo el periodo del cronograma. El cliente tiene el derecho de poder elegir el Seguro del Bien Inmueble con la compañía de seguros que le ofrece TFC o con la compañía de seguros de su preferencia, previa evaluación de parte de TFC.
- (8) Sujeto a evaluación de acuerdo a las políticas vigentes establecidas por Financiera TFC y al recálculo de intereses e incremento de la cuota del Cliente inicialmente pactada. Para reprogramaciones únicamente se puede realizar 01 vez durante la vigencia del crédito y en su oportunidad el Cliente deberá estar al día en el pago de sus cuotas y tener una calificación 100% normal en las centrales de riesgos durante los últimos seis (6) meses.
- (9) En caso el Cliente elija envío por medios físicos, la comisión se cobra mensualmente durante la vigencia del crédito, no está afecta a intereses y se incluye al valor de la cuota del Cliente. El envío por medios electrónicos no tiene costo.
- (10) Será realizado por el perito que determine TFC para Lima o Provincia, y su cobro se realizará antes de realizada la tasación del inmueble. El cliente tendrá derecho a solicitar a la Financiera una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía cuando éste se realice. A solicitud del cliente, y si la calificación crediticia lo permite, pueden ser financiados en las mismas condiciones del crédito solicitado.
- (11) Las notarías son establecidas por TFC y el costo trasladado al cliente será según tarifario vigente de cada notaría de Lima o Provincia y su cobro se realizará antes de las firmas en Notaría. A solicitud del cliente, y si la calificación crediticia lo permite, pueden ser financiados en las mismas condiciones del crédito solicitado.
- (12) Estos gastos deben ser cancelados por el Cliente previo al desembolso. Tarifa establecida por la oficina de Registros Públicos de la ciudad donde se localiza el inmueble. El Cliente asumirá la diferencia en caso el gasto registral fuera superior a lo que hubiese cancelado. A solicitud del cliente, y si la calificación crediticia lo permite, pueden ser financiados en las mismas condiciones del crédito solicitado.
- (13) El ITF (impuesto a las transacciones financieras) es de 0.005% vigente desde el 01 de abril de 2011, conforme lo establece la ley 29667 publicada el 20 de febrero del mismo año.

Condiciones Especiales del Crédito: El monto total a pagar por los intereses, el monto total del crédito, la tasa efectiva anual, el número de cuotas, la periodicidad, las fechas de pago, la tasa moratoria y la prima de seguro, se indicarán en el cronograma de pago que se entregará al cliente con el desembolso del crédito.

Ante el incumplimiento de pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a las centrales de riesgo con la calificación que corresponda, de conformidad con el reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones vigente.

Si la Financiera por producto de dolo o culpa debidamente acreditados, induce a error al cliente y como consecuencia de ello este realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y moratorio que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.

El CLIENTE podrá realizar pagos anticipados y adelanto de cuotas, de acuerdo a la ley. En ese sentido, el CLIENTE podrá efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, sin aplicación de comisiones, gastos, penalidades de ningún tipo o cobros de naturaleza similar, informándose al CLIENTE al momento de efectuar la operación, del monto que resulta aplicable por concepto de impuestos, de existir, pudiendo el CLIENTE efectuar los pagos en cualquiera de las oficinas de atención al público de la FINANCIERA en las que puedan realizarse operaciones de pagos y desembolsos, así como en otros canales adicionales y que sean informados en la página web de la FINANCIERA (www.tfc.com.pe). Para tal efecto, el CLIENTE deberá comunicar su intención de realizar el pago anticipado o adelanto de cuotas de forma escrita, mediante una hoja de instrucción que será proporcionada por la FINANCIERA al momento de realizar dicha operación.

Los pagos por encima de la cuota exigible en el periodo pueden ser:

a) Pago anticipado.- Son aquellos pagos mayores al valor de dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo), caso en el cual se aplicará el monto pagado al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos al día del pago. El CLIENTE al momento de realizar el pago anticipado parcial instruirá por escrito a la FINANCIERA: a) si procede a la reducción del monto de las cuotas restantes manteniendo el plazo original o el número de cuotas; o b) reducir el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. En caso el CLIENTE no haya realizado la elección antes referida, dentro de los quince (15) días de realizado el pago, la FINANCIERA procederá unilateralmente a la reducción del número de cuotas.

La FINANCIERA entregará los nuevos cronogramas de pago, dentro de los siete (7) días siguientes de realizado el pago anticipado, o;

b) Adelantos de Cuotas.- Son pagos menores o iguales al equivalente a dos cuotas (que incluyen aquella exigible en el período). En este caso se procederá a la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. El CLIENTE podrá manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo la FINANCIERA a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes.

Cualquier pago que efectúe el CLIENTE se aplicará primero a los gastos y comisiones, luego a los intereses y finalmente al capital, excepto que la FINANCIERA fije un orden de prelación distinto. Salvo autorización distinta de la FINANCIERA, el pago del Crédito deberá realizarse a través de las agencias y canales adicionales autorizados por la FINANCIERA, las mismas que podrá ubicarlas en la página web de la FINANCIERA, www.tfc.com.pe.

Sin perjuicio de lo señalado, el CLIENTE podrá requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado o como adelanto de cuota, resultando aplicable lo indicado en los literales anteriores.

Todas las condiciones se refieren al tarifario vigente a la fecha en que se emite la Hoja Resumen.

Los fiadores solidarios y, en su caso, las garantías reales otorgadas respaldan la presente obligación hasta su total cancelación, incluyendo los intereses moratorios y compensatorios que se generen, así como los demás conceptos aplicables según el contrato y la presente hoja resumen.

DECLARACIÓN DEL CLIENTE: El Cliente declara que la Hoja Resumen, así como el Contrato, le fueron entregados para su lectura, que se absolvió sus dudas y que, en señal de conformidad, firma por duplicado con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos. Asimismo, declara que la Financiera ha cumplido con proporcionarle toda la información necesaria en relación a nuestras tasas y tarifas, que se encuentran publicadas en nuestra página web www.tfc.com.pe y en todas nuestras Agencias TFC a nivel nacional.

En señal de conformidad, se suscribe el presente en original y copia, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 20____.

El Cliente
Firma:
Nombre:
DNI:

El Cónyuge
Firma:
Nombre:
DNI:

Fiador Solidario
Firma:
Nombre:
DNI:

Cónyuge del Fiador Solidario
Firma:
Nombre:
DNI:

Apoderado Financiera TFC
Firma:
Nombre:
DNI:

Apoderado Financiera TFC
Firma:
Nombre:
DNI:

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017.